

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE MAYO DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032020 00306

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que en el cuaderno remitido por la Comisaría a través de medio virtual, no se encuentra el registro de las actuaciones que se adelantaron por parte de este Juzgado en fechas 24 de agosto de 2020 y 21 de enero de 2021, estando acéfalo el cuaderno principal que contiene la Resolución del 02 de Marzo de 2020, donde se concedió el recurso de apelación a la parte accionante.

Siendo así necesario devolver las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto. Por secretaría devuélvase las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. OFICIESE.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **28** HOY **14** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA